

Referència/Referencia:	2026/1K/AYDTRAN
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones AYUDAS TRANSPORTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SERVICIS SOCIALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la **Junta de Govern Local** en su sesión del día **1 de octubre de 2026** adoptó el siguiente acuerdo:

7. SERVICIS SOCIALS.

Expediente: 2026/1K/AYDTRAN.

APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EJERCICIO 2026

Vista la Propuesta de Incoación del expediente de la concejala de Servicios Sociales de fecha 23 de septiembre de 2026.

Vista la Ordenanza Reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a prestaciones económicas en materia de servicios sociales (PEIS), publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 15 de 23-01-2020.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2026, en la Línea Estratégica 1: Servicios Sociales y Promoción Social, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales, y visto el acuerdo del Pleno en sesión celebra el 28 de septiembre de 2026 de APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO 2026, EN BASE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Expediente de Bienestar Social 2026/284F), que incluye la subínea LS1.24 Ayudas transporte Discapacidad.

Visto que existe consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las presentes ayudas por un importe de 15.000 €, partida presupuestaria 2310/48009, "AYUDAS TRANSPORTE DISCAPACITADOS" documento de Intervención con número RC 12026000018490 con fecha de anotación 03 de septiembre de 2026 y firmado el 24/09/2026.

Visto el Informe Técnico emitido por el técnico superior de servicios sociales del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 29 de septiembre de 2026 en el que se propone la aprobación de la convocatoria.

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2026.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2025003732, de fecha 14 de agosto de 2025

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. .

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/09/2026, con nº de referencia 2026/1110 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas municipales para gastos de transporte de las personas con discapacidad. Ejercicio 2026 y que seguidamente se transcriben:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EJERCICIO 2026.

Primera. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos de transporte de personas con discapacidad residentes en el municipio, para desplazarse o acceder a centros ocupacionales o centro de día, en el ejercicio de la convocatoria.

Las ayudas tienen como finalidad compensar los gastos derivados de desplazamientos para acudir a un centro ocupacional o centro de día, por razón de la discapacidad, que resulten necesarios por razón de la discapacidad y que no estén cubiertos por otros sistemas públicos o privados de financiación, para favorecer su autonomía personal, la igualdad de oportunidades y su inclusión social.

Segunda. Bases Reguladoras y Plan Estratégico de Subvenciones.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se establecen en la Ordenanza Reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas en materia de servicios sociales (PEISS), publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 23-01-2020.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2026, y modificado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026 **PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO 2026, EN BASE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, incluye la Línea Estratégica 1: Servicios Sociales y promoción Social, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales y la sublínea LS1.24 . Ayudas Transporte discapacidad.

Tercera. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener entre 18 y 65 años de edad.
- c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- d) Acreditar la necesidad de utilizar transporte para acceder o desplazarse al centro ocupacional o centro de día donde esté matriculada la persona con discapacidad.
- e) Tener unos ingresos familiares (referidos al ejercicio anterior), y la renta per cápita anual de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, no exceda de seis veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y de la Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burjassot. Se considerará que la persona solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con el ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviera suspendida.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Los requisitos se acreditarán mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado séptimo.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados durante el ejercicio de la convocatoria y referidos al objeto y finalidad de la ayuda, incluyendo, los siguientes:

- Servicios especializados de transporte para personas con movilidad reducida.
- Transporte público individual o colectivo, siempre y cuando sea el medio utilizado habitualmente.
- Gastos de combustible, peajes y aparcamiento cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular por inexistencia o inadecuación de transporte accesible, debidamente justificados.
- Otros gastos de transporte debidamente motivados y autorizados por el órgano instructor.

No serán subvencionables los desplazamientos de carácter exclusivamente turístico o recreativo que no guarden relación con la finalidad de la ayuda.

Quinta. Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de la ayuda será un pago único, y se determinará en función de la puntuación obtenida conforme al baremo, el crédito disponible y el gasto efectivamente justificado, siendo el importe máximo de cada ayuda de 500,00 euros por unidad familiar.

En ningún caso la ayuda podrá superar el gasto realmente acreditado ni el importe máximo que se establece en la presente convocatoria.

Sexta. Crédito presupuestario.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/48009, por un importe máximo de 15.000 euros.

Séptima. Solicitud y documentación a aportar:

A la instancia facilitada por el Ayuntamiento de Burjassot se le adjuntará la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICANTE DEL Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- ☐ Fotocopia del Documento nacional de Identidad (D.N.I), Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Fotocopia completa del Libro de Familia.
- ☐ En caso de Separación Judicial o Divorcio, fotocopia sentencia y convenio regulador. Los padres separados o divorciados por sentencia firme que tengan atribuido un derecho a pensión compensatoria y/o obligación de alimentos en el ejercicio actual y éste se haya incumplido, deberán acreditar mediante documentación justificativa del hecho, haber solicitado la ejecución de la resolución judicial de este derecho.

- ☐ Acreditación del domicilio de residencia efectiva en Burjassot.
- ☐ Documentación acreditativa del resto de criterios de valoración puntuables (**Certificado de familia numerosa** especial y/o general, **Certificado de familia monoparental** especial o general, **Certificado de ser beneficiario de la renta valenciana de inclusión, certificado de demandante de empleo, etc...**)
- ☐ **Certificado de discapacidad**
- ☐ **Documentación acreditativa del destino de los desplazamientos.**
- ☐ Facturas, recibos o justificantes de los gastos de los desplazamientos del ejercicio.

2.- JUSTIFICANTE DE INGRESOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS:

- ☐ Declaración de IRPF del ejercicio anterior a la convocatoria, en caso de no haberla presentado, certificación de AEAT de no estar obligado.
- ☐ Documentación: aquella que sea requerida por los Servicios Sociales al objeto de comprobar las circunstancias establecidas en la baremación.
- ☐ certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- ☐ Autorización expresa para el ayuntamiento de acceso a datos de la Agencia Tributaria, consulta de datos padronales de todas las personas que componen la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- ☐ Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Octava .- Compromisos que adquieren las personas solicitantes:

Acudir a las citas y aportar la documentación que el departamento de Servicios Sociales podrá requerirles, de cara a verificar los datos aportados y/o ampliar información necesaria, para la posterior valoración de las solicitudes.

Las personas beneficiarias deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Facilitar la información que les sea requerida.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control.

Novena - Plazo de presentación de la solicitud.

6.1.- PLAZO: El plazo para solicitar las Ayudas, **será de 15 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

6.2.- LUGAR: las solicitudes se presentarán de forma preferente, por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot en el horario de Atención al público.

Del mismo modo, se podrán presentar en el Servicio de Autonomía personal del Centro Municipal de Servicios Sociales sito en calle Colón nº 40. Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3- Presentación Telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.

6.4.- SUBSANACION: Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación necesaria, se le requerirá para que de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, su petición se entenderá por desistida.

Decima. - Criterios de valoración

Únicamente serán valoradas, aquellas solicitudes de Ayudas para sufragar los gastos de transporte de las personas con discapacidad que no superen el límite de renta fijado y cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

Para la aprobación de las solicitudes de la citada ayuda se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente Baremación:

1. Nivel de renta de la Unidad familiar.

1.1.IPREM MENSUAL: Ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia divididos por el número de miembros de esta (Máximo: 600,00 € por mes, para 2026.)

• Renta mensual por mes

☐ De 0-204.01 euros	12 puntos
☐ De 204.02 € a 279.01 €.	10 puntos
☐ De 279.02 € a 354.01 €	8 puntos
☐ De 354.02 € a 429.01 €	6 puntos
☐ De 429.02 € a 504.01 €	4 puntos
☐ De 504.02 € a 600,00 €	2 puntos
☐ De 600,00 € en adelante	0 puntos
TOTAL	

2.-SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

2.1 NÚMERO DE MENORES EN LA UNIDAD FAMILIAR

1 Menor	1 punto
2 Menores	2 puntos
3 Menores	3 puntos
4 Menores y más	4 puntos
TOTAL	

2.2.- SITUACIÓN LABORAL

Todos los integrantes de la unidad familiar trabajan	0 puntos
25% de los integrantes de la u. c. en desempleo	1 punto
50% de los integrantes de la u. c. en desempleo	2 punto
100% de los integrantes de la u. c. en desempleo	3 punto
TOTAL	

2.3 SITUACIÓN DE VIVIENDA

Vivienda familiar estable	0 puntos
Vivienda propia amortizada	0 puntos
Vivienda propia pagando hipoteca	1 punto
Vivienda cedida	1 punto
Vivienda alquilada	1 punto
Habitación alquilada	2 puntos
En proceso de desahucio	2 puntos
Infravivienda	3 puntos
Sin vivienda	3 puntos
Los gastos de vivienda superan el 50% de los ingresos (sumativo)	2 puntos
TOTAL	

2.4. SITUACIÓN DE SALUD

Existencia de adultos en la unidad familiar con enfermedades crónicas y/o	2
---	---

invalidantes	puntos
Existencia de menores en la unidad familiar con enfermedades crónicas y/o invalidantes	2 puntos
Personas sin cobertura sanitaria (médico-farmacéutica) (sumativo)	2 puntos
TOTAL	

2.5. SITUACIONES DE RIESGO (1 punto por indicador, máximo 6 puntos)

Familias mono parentales	
Familias numerosas	
Unidades familiares independientes dentro de la UDC	
Sin apoyo familia extensa	
Víctimas de violencia de género	
Situación irregular	
Algún miembro en prisión, o ex recluso	
Persona con familiares dependientes a su cargo	
Pensionistas de incapacidad temporal sin acceso al mercado laboral	
Intervención especializada desde otros programas (EE.II.A.,etc)	
Existencia de menores con medidas de protección	
Otras situaciones(especificar):	
TOTAL	

3.- Valoración técnica

Idoneidad:

SI	
NO	

Décimo-Primera.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes y procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará por la persona interesada mediante presentación de la correspondiente instancia normalizada en los Registros de Entrada Habilitados del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, acompañada de la documentación específica requerida para cada tipo de ayuda.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desestimada su petición, previa resolución, que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la Comisión de Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Departamento de Servicios Sociales.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de las dos Zonas de Atención Primaria Básica elevará propuesta de resolución de las solicitudes valoradas para su aprobación, denegación o desistimiento.

Las solicitudes de concesión o denegación serán resueltas por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS).

Decimo-Segunda.- Justificación.

La justificación de las ayudas se llevará a efecto conforme a lo establecido en la Base de la Ordenanza Reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS):

La justificación del gasto requerirá, al menos de los siguientes documentos:

- a) Relación de facturas numeradas, con el importe calculado.
- b) Declaración jurada del beneficiario o su representante legal de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- c) Facturas originales relativas gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que esta fue concedida.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2019, las Prestaciones Económicas Individualizadas, en tanto que entregas dinerarias de carácter puntual, provistas y cofinanciadas por las administraciones competentes, se concederán en atención a la concurrencia de una determinada situación social de la persona perceptora o de la unidad de convivencia; por tanto, tienen carácter reglado y su origen en el derecho subjetivo que la administración está obligada a satisfacer. Y en este sentido:

Para la acreditación y justificación de la ayuda concedida, las personas beneficiarias estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en caso que no las hubiesen aportado con la solicitud de la subvención, en el plazo máximo de un mes desde que recibieron la cuantía económica total de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que el importe de la misma ha sido destinado al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes justificantes de pago de los gastos de transporte y justificante de pago u otros documentos de suficiente valor probatorio.

Décimo-Tercera.- Incompatibilidades.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado para los gastos objeto de la convocatoria.

Decimo-Cuarta.- Reintegro de las ayudas.

Se procederá a reclamar a la persona beneficiaria el reintegro de la cantidad percibida, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Base decimoctava de la Ordenanza Reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS)

Decimo-Quinta.- Publicación

Los siguientes documentos obrarán publicados en los medios y formas que a continuación se detallan:

1.- Bases .- Ordenanza reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (PEISS). aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 15 de fecha 23/01/2020.

.2.- Listados Provisionales: Una vez baremadas las Ayudas se dará publicidad de los listados provisionales de concesión y denegación de ayudas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en la web municipal, abriéndose un plazo de **cinco naturales** a

partir del día siguiente de la publicación, para que los/as interesados/as puedan formular, por escrito, las alegaciones fundadas que estimen oportunas.

3.- Listados Definitivos: Resueltas las alegaciones el listado definitivo, una vez aprobado por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se hará público en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot y del Centro Municipal de Servicios Sociales donde se ubica el Servicio de Autonomía Personal.

Decimo-Sexta.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con lo que prevén los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria de estas subvenciones en el B.O.P por vía de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Burjassot, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
01/10/2026 13:36:41

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà
Chordà
01/10/2026 13:28:55

